

	<b>GOBIERNO Y GESTIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	DIFT02
	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB</b>	<b>VERSIÓN</b>	1
		<b>FECHA</b>	31/01/2023

**EL GRUPO GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Se permite **NOTIFICAR POR AVISO** al señor **INVERSIONES PLUS GAME SAS** identificado con **NIT 900605192**, el contenido de la **Resolución número 2026920060003152-6 del 25 de marzo de 2026** expedida por el **Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva**, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”. Lo anterior, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 568 del Estatuto Tributario. En cuyo encabezado y parte resolutive dice.

**RESOLUCIÓN  
20269200600031526 DE 25 - Marzo - 2026  
EXPEDIENTE: 2023920063901004721E**

*Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución No. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución No. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución No. 2023910010000890-6 de 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias, y.

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución No. **11717 del 14/07/2021**, se ordenó seguir adelante la ejecución y practicar la liquidación del crédito y costas en contra de (la) **INVERSIONES PLUS GAME SAS**, identificado(a) con **NIT900605192**; en el proceso de cobro coactivo seguido para el cobro de la(s) siguiente(s) obligación(es), así:

Numero de obligación	Fecha de firma	Saldo de capital	Concepto
L-2020-000422	24/08/2020	\$ 344.728.00	Tasa
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

El anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día **22/07/2021**, mediante el radicado **202180101049081**, tal y como se observa en la constancia de envío y recibido que obra en el expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso -CGP), se procede a liquidar el crédito y costas del proceso.

Para el efecto, por la naturaleza de la obligación, se utilizará la tasa de interés señalada a continuación, liquidación que se realizó al **16/03/2026**:

N ro	Obligación Nro.	Tasa Aplicable	Fecha Inicio Cobro de Intereses o Fecha de Último Pago	Valor del capital	Valor Interés	Total liquidado
1	L-2020-000422	635 E.T	01/09/2020	\$ 344.728.00	\$ 837.133.00	\$ 837.133.00
2	-----	-----	-----	-----	-----	-----
3	-----	-----	-----	-----	-----	-----



Libertad y Orden

# Superintendencia Nacional de Salud

República de Colombia

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 2026920060003152-6 DE 2026

Continuación de la resolución, Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo

4	-----	-----	-----	-----	-----	-----
5	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<b>Total liquidación del crédito</b>				\$ 344.728.00	\$ 552.471.00	\$ 897.199.00

Lo anterior, sin perjuicio a las actualizaciones que se requieran realizar y al fraccionamiento y aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial que se haya(n) llegado a constituir, producto de las medidas cautelares decretadas, el(los) cual(es), serán gestionados una vez aprobada la liquidación del crédito del proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: FIJAR** la suma de \$ 897.199,00, por concepto de capital e intereses de las obligaciones base de los procesos de cobro coactivo contra de (la) **INVERSIONES PLUS GAME SAS**, identificado(a) con **NIT900605192**, con corte al **16/03/2026**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sin costas en este procedimiento administrativo de cobro coactivo.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que el valor líquido de las obligaciones debe ser pagado ingresando al sitio web de la Supersalud <https://www.supersalud.gov.co/> ingresar al vínculo *Vigilados* y luego dar clic en *Pago de obligaciones*.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 446 del C.G.P.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al representante legal y/o quien haga sus veces de (de la) **INVERSIONES PLUS GAME SAS**, identificado(a) con **NIT900605192**, en la dirección: **CL 38 SUR 87 C 19 en BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.** y/o al correo electrónico: : **invplusgamesas@gmail.com**; en los términos del artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, remitiendo para el efecto copia del presente acto administrativo, advirtiendo que contra el mismo no procede ningún recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1, ibidem.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes Marzo de 2026.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Firmado electrónicamente por Pedro Luis Rodríguez González*

**PEDRO LUIS RODRIGUEZ GÓNZALEZ**  
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva



Libertad y Orden

# Superintendencia Nacional de Salud

República de Colombia

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 2026920060003152-6 DE 2026

En consecuencia, se publica el presente AVISO, hoy 13 de abril de 2026 a las 8:00 a.m.

*Angélica M. Córdoba*

### **FUNCIONARIA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

El Grupo de Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud

Se deja constancia que el presente **AVISO**, cumple el trámite de publicación en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Superintendencia Nacional de Salud, el día 17 de abril de 2026 a las 5:00 p.m.

En consecuencia, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de esta fecha.

### **FUNCIONARIO GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

El Grupo de Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud

*Proyectó: AMCC*

**RESOLUCIÓN  
20269200600031526 DE 25 - Marzo - 2026**

**EXPEDIENTE: 2023920063901004721E**

*Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN  
COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución No. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución No. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución No. 2023910010000890-6 de 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias,  
y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución No. **11717** del **14/07/2021**, se ordenó seguir adelante la ejecución y practicar la liquidación del crédito y costas en contra de (la) **INVERSIONES PLUS GAME SAS**, identificado(a) con **NIT900605192**:, en el proceso de cobro coactivo seguido para el cobro de la(s) siguiente(s) obligación(es), así:

Número de obligación	Fecha de firma	Saldo de capital	Concepto
L-2020-000422	24/08/2020	\$ 344.728,00	Tasa
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

El anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día **22/07/2021**, mediante el radicado **202180101049081**, tal y como se observa en la constancia de envío y recibido que obra en el expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso -CGP), se procede a liquidar el crédito y costas del proceso.

Para el efecto, por la naturaleza de la obligación, se utilizará la tasa de interés señalada a continuación, liquidación que se realizó al **16/03/2026**:

N ro	Obligación Nro.	Tasa Aplicable	Fecha Inicio Cobro de Intereses o Fecha de Último Pago	Valor del capital	Valor Interés	Total liquidado
1	L-2020-000422	635 E.T	01/09/2020	\$ 344.728,00	\$ 552.471,00	\$ 897.199,00
2	-----	-----	-----	-----	-----	-----
3	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Continuación de la resolución, **Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo**

4	-----	-----	-----	-----	-----	-----
5	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<b>Total liquidación del crédito</b>				\$ 344.728,00	\$ 552.471,00	\$ 897.199,00

Lo anterior, sin perjuicio a las actualizaciones que se requieran realizar y al fraccionamiento y aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial que se haya(n) llegado a constituir, producto de las medidas cautelares decretadas, el(los) cual(es), serán gestionados una vez aprobada la liquidación del crédito del proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: FIJAR** la suma de **\$ 897.199,00**, por concepto de capital e intereses de las obligaciones base de los procesos de cobro coactivo contra de (la) **INVERSIONES PLUS GAME SAS**, identificado(a) con **NIT900605192**, con corte al **16/03/2026**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sin costas en este procedimiento administrativo de cobro coactivo.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que el valor líquido de las obligaciones debe ser pagado ingresando al sitio web de la Supersalud <https://www.supersalud.gov.co/> ingresar al vínculo *Vigilados* y luego dar clic en *Pago de obligaciones*.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 446 del C.G.P.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al representante legal y/o quien haga sus veces de (de la) **INVERSIONES PLUS GAME SAS,,** identificado(a) con **NIT900605192**, en la dirección: **CL 38 SUR 87 C 19 en BOGOTÁ. D.C. - BOGOTÁ. D.C.** y/o al correo electrónico: : **invplusgamesas@gmail.com**; en los términos del artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, remitiendo para el efecto copia del presente acto administrativo, advirtiendo que contra el mismo no procede ningún recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1, ibidem.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes Marzo de 2026.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Firmado electrónicamente por Pedro Luis Rodríguez González*

**PEDRO LUIS RODRIGUEZ GÓNZALEZ**

Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Milena Guerrero - Proceso masivo  
Revisó: Pedro Rodriguez - Proceso masivo